



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 1859 de fecha 28/03/2016, el Informe N° 106-2016-GRAP/12/GRRNGMA de fecha 28/03/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 05/11/2013, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2013-GR.APURIMAC/GRRNGMA., aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, por la suma de S/. 3'093,721.98 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 20 meses, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, en fecha 01/06/2015, mediante Informe N° 043-2015 GRAP/12/GRRNYGMA-FRPI-CORR, el Coordinador del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, solicitó al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, "Ampliación de Plazo N° 01", adjuntando el informe de ampliación de plazo correspondiente, debidamente firmado, avalado y tramitado por el Coordinador, Supervisor de Obra y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Informe N° 0016-2015-G.R APURIMAC/SGRR.NN y GMA/MSA, de fecha 16/07/2015, el Supervisor de Obra del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, emitió informe técnico sobre la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto de la referencia, presentado por el Coordinador del Proyecto, señalando que esta ampliación de plazo, se debe y tiene sustento que se detalla: demoras por el desabastecimiento de materiales (plantones de queñua) por el área de logística y entrega parcial de los materiales, por la ejecución retrasada del proyecto, por tener actividades pendientes de ejecución;

Que, en fecha 18/02/2016, mediante Informe N° 008-2016-SGRR.NN y GMA/JARJ-AP, el Coordinador del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, remitió al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto de la referencia, por el periodo de 20 a 36 meses de ejecución, hasta el mes de Diciembre del presente año 2016, por las causales de: demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, debido a que no se ha cumplido con el abastecimiento de plantones por parte de los proveedores, esto ha generado la demora de los trabajos en campo, para el cumplimiento de las metas programadas, según el calendario forestal que se adjunta;

Que, mediante Informe N° 008-2016-SGRR.NNyGMA/JARJ-AP., el Coordinador del referido proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, la aprobación resolutoria del expediente de "Ampliación de Plazo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

Nº 01" del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, habiendo levantado las observaciones advertidas, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR., documento que fue derivado y atendido mediante Informe Nº 313-2016-GRAP/12/GRRNGMA/SGRNNyANP;

Que, mediante Informe Nº 106-2016-GRAP/12/GRRNGMA., el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicito al Gerente General Regional la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de Plazo Nº 01", de 20 a 36 meses de ejecución del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, siendo la fecha de término del proyecto el día 31/12/2016, expediente que contiene la documentación técnica sustentatoria, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR. En consecuencia, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 1859 de fecha 28/03/2016, se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo se atienda lo solicitado;

Que, el expediente de "Ampliación de Plazo Nº 01" del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, por el periodo de 20 a 36 meses de ejecución, tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo Nº 01"**, por el periodo de 20 a 36 meses de ejecución, del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac"**, presentado por el Coordinador (Residente de Obra), ha sido revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, se advierte que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado (Calendario Forestal), siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para cumplir con la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Coordinador (Residente de Obra), del Supervisor de Obra, del Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, y del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo Nº 01"**, por el periodo de 20 a 36 meses de ejecución del Proyecto: **"Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 20 a 36 meses de ejecución del Proyecto: "Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador (Residente de Obra) y Supervisor de Obra - Profesionales asignados al Proyecto: "Recuperación de los Recursos Naturales a través de la Forestación y Reforestación en las Comunidades Altoandinas de Pampamarca e Iscahuaca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
AHZBI/DRAJ.

